



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### INFORMACIÓN SOBRE "COMPULSAS".-

Ante la reiterada remisión de personas a este Ayuntamiento, por parte de otros Organismos Oficiales y Entidades Públicas y Privadas, para que se les compile documentación que ha de surtir efectos en expedientes que en ellos se tramitan, se informa lo siguiente:

1.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su Art. 35.c), reconoce a los ciudadanos el **derecho a que el Organismo al que hayan de presentar documentos les compile copias** de los mismos para aportarlas en lugar de los originales, que se les devolverán en el acto.

2.- El Art. 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales dispone que **con los escritos que se presenten para su trámite en el Ayuntamiento** los interesados podrán acompañar el documento o documentos en que funden su derecho, ya sean originales o por copia del original que cotejará el encargado del Registro o Dependencia municipal correspondiente.

Con arreglo a estas disposiciones debe tenerse en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO.-** El personal autorizado de este Ayuntamiento solo está obligado a compulsar con sus originales los documentos que sean precisos para expedientes que se encuentren en trámite en estas oficinas municipales.

**SEGUNDO.-** El personal responsable de los servicios administrativos de cualquier otro Organismo Oficial o Entidad Pública o Privada tiene la obligación de compulsar con sus originales las copias de los documentos que deban ser objeto de cualquier trámite ante ellos.

Dos Hermanas, 14 de mayo de 2010

EL SECRETARIO ACCTAL,



Pedro Sánchez Núñez